

contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que Universidad de Holguín designa al Dr. C. Miguel Escalona Reyes, Decano de la Facultad de Informática Matemática.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y Universidad de Holguín se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

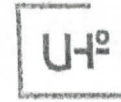
DECIMA: Tanto Universidad de Holguín como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a Universidad de Holguín, por asuntos

Rectora

de Holguín



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS**



**Universidad
de Holguín**

derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y Universidad de Holguín, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La Universidad de Holguín y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 9 de noviembre de 2021

Elaboró: María Casastranco M
Revisó:

Por la Universidad de Holguín

DRA. ISABEL CRISTINA TORRES TORRES

Rectora

En la Ciudad de Holguín, Cuba

Fecha:

